

CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AGENTE DINAMIZADOR DEL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER EJERCICIO.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones de dos días hábiles a la plantilla provisional de respuestas correctas, publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Bailén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las Bases por las que se regirán la convocatoria **PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AGENTE DINAMIZADOR DEL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**, no habiéndose presentado en tiempo y forma, **UNA** alegación por el siguiente aspirante:

Vista la alegación presentada por D. Francisco José Anula Navío, en fecha 4/02/2026, en la que expone que, en relación con el ejercicio de oposición para la bolsa de Agente Dinamizador, impugna la pregunta núm 24 por considerar que el temario, en su punto 1, establece como contenido "LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. ESTRUCTURA. TÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES", mientras que dicha pregunta versa sobre materia ajena al temario, al referirse al Título VII (Economía y Hacienda), pongo en su conocimiento lo siguiente:

Este tribunal decide por unanimidad que la alegación debe ser desestimada, por cuanto todos los títulos enumerados forman parte de la estructura oficial de la Constitución Española de 1978, tal y como aparece publicada en el *Boletín Oficial del Estado* en su versión vigente.

La Constitución se organiza en:

- Preámbulo
- Título Preliminar
- Títulos I a X
- Disposiciones adicionales
- Disposiciones transitorias
- Disposición derogatoria
- Disposición final

Esta estructura es única, cerrada y plenamente consolidada, y no existe ningún título "extra" ni ningún título que pueda considerarse ajeno al texto constitucional.

Por tanto la afirmación de que alguno de los títulos mencionados no forma parte de la estructura de la Constitución carece de fundamento jurídico, dado que todos ellos integran el texto constitucional vigente. En consecuencia, la alegación se desestima.

Vista las alegaciones presentadas por D. Martín Bueno Senise y Manuela Martínez Aguilar en fecha 20/02/2026, en el que exponen que, en relación con el ejercicio de oposición para la bolsa de Agente Dinamizador, en su pregunta nº40 se alega por los reclamantes la validez de su respuesta al entender que la respuesta b), marcada por ellos, es la válida. **Se estima la alegación** presentada al considerarse por este tribunal como válida la respuesta indicada por los reclamantes, siendo la correcta la respuesta b) por ajustarse a derecho.

Corregidos los ejercicios se hacen públicas las calificaciones provisionales del Primer Ejercicio, siendo las siguientes:

APELLIDO Y NOMBRE	N.º EXAMEN	CALIFICACIÓN	APTO/NO APTO
-------------------	------------	--------------	--------------

AGUILAR MERINO, ESTEFANIA	1103	23,75	APTA
AGUILAR MERINO, MACARENA	1104	23,75	APTA
ANULA NAVÍO, FRANCISCO JOSÉ	1105	28,75	APTO
ARANCE JIMÉNEZ, MIGUEL	1106	23	APTO
BUENO SENISE, MARTÍN	1107	29,50	APTO
COPADO CAMPOS, CARLOS	1108	21,50	APTO
DÍAZ UCERO, JOSÉ MANUEL	1109	25,50	APTO
DOMINGO AYAS, LIDIA	1110	21	APTA
GALEY VILLAR, MARÍA DOLORES	1111	27	APTA
GARCÍA MORENO, INMACULADA CONCEPCIÓN	1112	20,25	APTA
LENDINEZ ALCALÁ, LUIS	1113	24,75	APTO
LÓPEZ LÓPEZ, PEDRO JAVIER	1114	22	APTO
MARTÍNEZ AGUILAR, MANUELA	1115	23,25	APTA
MILLAN RUIZ, MARÍA JOSEFA	1116	23,50	APTA
MORENO FLORES, JOAQUÍN	1117	33,75	APTO
NAVARRO MONTALBAN, ANA BELÉN	1118	25,50	APTA
NEAGU, ANDREI	1119	27,50	APTO
PALACIOS COBO, MARÍA ISABEL	1120	28,75	APTA
PORCUNA GALÁN, MANUEL ÁNGEL	1121	19,25	NO APTO
REVUELTAS TORRES, MARÍA DEL PILAR	1122	24,50	APTA
UREÑA BELLIDO, ANTONIA	1123	21,50	APTA
VALLEJO LARA, ESPERANZA	1124	16,25	NO APTA
VILAR SAEZ, ANA	1125	21,25	APTA

De conformidad con lo establecido en la Base 8.1 de las que rigen el proceso selectivo se concede a los/as aspirantes un plazo de 2 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de estas calificaciones, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

En Bailén, en fecha de la firma digital al pie referenciada.

EL SECRETARIO

